



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Transacción.
Radicado: 086344089001-2016-00065-00.
Demandante: Evelio de Jesús Serna.
Demandado: Jorge Correa, Glenda Moreno Rojas y Yulissa Mendoza Osorio.

Informando que el demandante ha cumplido con el requerimiento impuesto por este Juzgado, por lo que, se encuentra pendiente decidir sobre la transacción allegada por ambas partes. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

**SUÑVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por la parte demandante, mismo que reviste plenas facultad de disposición del litigio, y suscrito también por la demandada Yulissa Mendoza Osorio, sobre la cual recae medida de embargo de salario.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además el contrato aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del CGP; 2469 y 2470 del Código Civil, el juzgado:

RESUELVE

1. APROBAR la transacción aportada por las partes.
2. DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción.
3. ORDENAR que los títulos disponibles N° 4016600000093363, 4016600000093870
4016600000094459, 4016600000094889, 4016600000095292,
4016600000095811, 4016600000096288, 4016600000096763,
4016600000097204, 4016600000097678, 4016600000098090,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



401660000098553, para un total de \$4.159.404., que se encuentren consignados en el Banco Agrario de Colombia., sean entregados al Dr. Evelio de Jesús Serna. Los títulos que se constituyan con posterioridad deberán ser entregados a la señora Yulissa Mendoza Osorio identificada con C.C. 1046812324.

4. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados Jorge Correa V identificado con C.C.8.710.063, Glenda Moreno Rojas identificada con C.C. 32.827.085, y Yulissa Mendoza Osorio identificada con C.C.1.046.812.324., como empleadas de la E.P.S. Colsanitas y GOLD RH S.A., en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía. Oficiase en tal sentido a la entidad respectiva, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
5. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b5f052492c503b078377bdf87fae93c038bb2a213fcd73c66071b75db09ac2**
Documento generado en 16/11/2021 04:32:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>